



RE-17157

AYUNTAMIENTO DE TURÉGANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES Y BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de aprobación inicial del ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES Y BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL cuyo texto se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES Y BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión de uso de locales municipales y de bienes muebles de titularidad municipal, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de locales municipales y de bienes muebles de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de los locales municipales y de bienes muebles de carácter municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

PRIMERO. La cuantía del precio público para la cesión de los locales municipales, tanto del Municipio de Turégano, como de sus barrios serán los siguientes:

1. Por la cesión de locales, o asociaciones sin ánimo de lucro **25 €/día**. El uso está limitado hasta las 00:00 horas (12 de la noche).
2. En el caso de que la carpa esté montada, por la Cesión de uso de la Carpa municipal..... **50 €/día**. El uso está limitado hasta las 00:00 horas (12 de la noche), salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
3. Por el uso continuado por asociaciones del municipio legalmente constituidas..... **25 €/mes**, máximo 1 día por semana.
4. Por el uso continuado con ánimo de lucro, tanto para personas físicas/jurídicas como asociaciones, **75 €/mes**, para un máximo de 3 días semanales y dos horas diarias. El precio público se incrementará en **5 €** por cada hora de más, y/o **10 €** por cada día semanal de más.





5. En el caso de que el uso se circunscriba únicamente a 1 día por semana, y un máximo de 3hrs/días, el precio público será de **40 €/mes**.
6. En todo caso se depositará una fianza de **100 €** para garantizar que los locales cedidos quedan en perfecto estado de limpieza y uso.

SEGUNDO. La cuantía del precio público regulado para los muebles de titularidad en este Acuerdo será la cantidad establecida en los siguientes importes:

BIEN MUEBLE	PRECIO PÚBLICO	TIEMPO	FIANZA
SILLAS	1 €/silla	Por día	100 €
MESAS	5 €/mesa	Por día	100 €
CARPA	1.500 €	Máximo 3 días	750 €
CAÑONES	30 €/unidad	Por día, máximo 3 días	100 €/por unidad
SETAS	25 €/unidad	Por día, máximo 3 días	100 €/ por unidad
CAJÓN PARA TOROS PORTÁTIL	100 €	Por día, máximo 5 días	250 €
TORIL ENCIERRO CAMPO	1.000 €	Máximo 5 días	500 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de este precio público, las organizaciones culturales, deportivas y demás entidades sin ánimo de lucro por las actividades públicas de carácter cultural, benéfico o deportivo que se desarrollen dentro del municipio.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la cesión de los locales municipales o la utilización de los bienes muebles de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

- Solicitud de uso

1. Las personas o entidades interesadas en la cesión de los locales municipales o la utilización de los bienes muebles de propiedad municipal deberán hacer una solicitud previa **con una antelación mínima de 5 días naturales**. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente los bienes muebles que se desea utilizar.
2. El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como las fianzas descrita en este apartado, **deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las de los bienes muebles, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente autorización**, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.
3. Para determinar la liquidación se tendrán en cuenta el local solicitado o el bien mueble, el número de días durante los cuales el solicitante desea disponer de los mismos, y el importe de la fianza.
4. La fianza será devuelta una vez que se haya verificado que los locales municipales se encuentran en perfecto estado de uso y limpieza y lo bienes han sido devueltos en perfecto estado, en caso contrario se detraerá el importe de los desperfectos que hayan podido ocasionarse. En el caso de la cesión de locales municipales, si los mismos no se han dejado en perfecto estado de limpieza se detraerá el importe del coste de la limpieza.



**- Obligaciones del titular**

Los solicitantes deberán devolver los bienes muebles en perfecto estado, y los locales municipales en perfecto estado de limpieza y uso, los daños causados serán responsabilidad del titular de la autorización, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño. Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

- Liquidación y pago

El precio público se exigirá en régimen de liquidación. El pago del precio se abonará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas de las que dispone este Ayuntamiento.

Las cantidades exigibles con arreglo a los precios públicos se liquidarán por cada utilización solicitada.

- Devolución del importe

Cuando, por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Asimismo, el presente acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://turegano.sedelectronica.es> y en la página web del Ayuntamiento www.turegano.es. En Turégano, a 3 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Juan Montes Sacristán”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Turégano, a 26 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Juan Montes Sacristán.

